



RESOLUCION No. 0572
Del 4 de Noviembre de 2016

POR LA CUAL SE OTORGAN GRADOS FEDERADOS
A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE PERTENECEN A LA LIGA DE KARATE DO DEL ATLÁNTICO

La Federación Colombiana de Karate Do en pleno uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 69 del estatuto.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del órgano de administración dar cumplimiento al estatuto y en especial a la: "Reglamentación Nacional de grados";
2. Que en concordancia con el estatuto vigente y sus reformas a partir del 29 de Marzo de 2008 y su artículo 64 que reglamenta la "Comisión Nacional de Grados".
3. Que es obligación de la "Federación" dar cumplimiento a la reglamentación Nacional de Grados que rige en Colombia a partir de Enero de 2007, en especial al Capítulo II artículo 2, Capítulo IV artículos: 7, 8,9 Capítulo V artículo: 10,11, 12, 13, 14, 15,16 y 17.
4. Que en cumplimiento del estatuto vigente y la reglamentación nacional de Grados, previa presentación del examen y con el lleno de los requisitos establecido ante la Comisión Nacional de Grados, el órgano de administración de la Federación Colombiana de Karate Do.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar los grados a las siguientes personas:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	GRADO	LIGA	CONCEPTO
1	ALEJANDRO VARGAS BARRIOS	73.109.280	3er. Kyu	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN
2	ALEXANDER ALMARIO PORTILLO	72.212.369	1er. DAN	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN
3	MARY CRUZ DE ALBA GUTIERREZ	32.841.745	1er. DAN	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN
4	LUÍS SUAREZ JULIAO	1.129.508.287	2do. DAN	ATLÁNTICO	HOMOLOGACIÓN
5	FERNANDO MARIMON PALMA	8.738.214	3er. DAN	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN
6	MIGUEL ÁNGEL DUNCAN PEREIRA	8.701.776	3er. DAN	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN
7	JUAN CARLOS DE LA HOZ BOTELLO	8.731.186	4to. DAN	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente grado tendrá validez en todo el territorio Nacional y serán reconocido por la liga debidamente afiliada a la Federación a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será entregada a la de Karate Do del Atlántico, para el debido registro de las personas mencionadas en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La siguiente resolución rige a partir de la fecha.



Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C. a los Cuatro días (4) del mes De Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016).

ELIECER JULIO SOLERA SANCHEZ
Presidente
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO

HERIBERTO BARBOSA MORALES
Secretario
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO